



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



---

## Extingue los alimentos de los hijos de 28 y 29 años: uno terminó bachillerato y se despreocupó de trabajar

La Audiencia Provincial de Oviedo, en su sentencia de 10 de septiembre de 2021, ha declarado la **extinción** de la obligación del padre de seguir proporcionando alimentos a sus hijos mayores de edad.

En particular, respecto al hijo, **de 28 años**, la Sala subraya que después de que terminase bachillerato, se despreocupó de buscar activamente empleo. Por su parte, respecto a la hija, **de 29 años**, el Tribunal considera que sus incorporaciones esporádicas y puntuales al mundo laboral, le deben permitir prescindir del auxilio paterno.

### El Juzgado desestimó la demanda

La sentencia de instancia, en marzo de 2021, **desestimó** la demanda de modificación de medidas formulada por la representación procesal del padre, argumentando que, la hija, de 29 años, carecía de estabilidad laboral y realizaba un estudio de posgrado, por lo que seguía precisando el auxilio paterno. En la misma línea, el otro hijo, de 28 años, aún no había accedido ni siquiera al primer empleo.

Además, advertía el Juzgado de instancia que no era relevante que ambos hijos **hubieran roto todo el contacto** con el alimentante, en la medida que no constaba acreditado que tal situación fuera imputable **exclusivamente** a la voluntad de aquellos.

Disconforme con lo anterior, el demandante recurre ahora en apelación por error en la valoración de la prueba

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |